LEYES

LEY Nº 7.925

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la Carta de Intención celebrada entre el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Alberto Fernández, y suscripta entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el señor Ministro, Arq. Julio Miguel De Vido; la Secretaría de Energía, representada por el Ing. Daniel Cameron; la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, y "Emgasud S.A.", representada por su Presidente, Ing. Alejandro Ivanissevich; el Ente Nacional Regulador del Gas, representado por su Presidente, Cr. Fulvio Mario Madaro, y por la Secretaría de Obras Públicas, representada por el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. José Francisco López; firmada en la ciudad de Buenos Aires el día 14 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

CARTA DE INTENCION

PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCION DEL GASODUCTO LA RIOJA

La presente Carta (en adelante la "Carta") se celebra con la presencia del señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Fernández, y será suscripta entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (en adelante el "Ministerio"), representado por el señor Ministro, Arq. Julio Miguel De Vido; Secretaría de Energía (en adelante la "Secretaría"), representada por el Ing. Daniel Cameron; la provincia de La Rioja (en adelante la "Provincia"), representada por el Gobernador Angel Eduardo Maza, y "Emgasud S.A." (en adelante "Emgasud"), representada por su Presidente, Ing. Alejandro Ivanissevich, asumiendo cada una de ellas el carácter de Parte (la Parte) y en conjunto las Partes (las Partes).

Por otra parte suscribirán la presente, notificándose de su contenido con relación a los temas que resultan de su competencia el Ente Nacional Regulador del Gas (en adelante "Enargas"), representado por su Presidente, Cdor. Fulvio Mario Madaro, y la Secretaría de Obras Públicas (en adelante Secretaría de Obras Públicas), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. José Francisco López.

Consideraciones Preliminares

- 1.- Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional, y de esa manera contribuir a brindar una solución definitiva a los problemas de abastecimiento de gas natural.
- 2.- Que por la presente Carta las Partes tienen por objeto establecer los lineamientos generales necesarios para alcanzar el financiamiento de la construcción del Gasoducto La Rioja (en adelante el Gasoducto).
- 3.- Que la Provincia ha comprometido su apoyo político institucional, económico y financiero al proyecto, debiendo dictar a tal efecto las normas generales, particulares y actos administrativos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
- 4.- Que en virtud de ello, la Provincia aportará parte de los recursos económicos y financieros necesarios para la realización de las obras.
- 5.- Que la ejecución de las obras y la adquisición de los bienes permitirá incrementar el caudal de fluido para abastecer nuevos usuarios de la ciudad Capital e interior de la Provincia en un número aproximado de veinte mil usuarios domiciliarios.
- 6.- Que son objetivos de la administración actual alcanzar el mayor desarrollo de la infraestructura gasífera del país, con el fin de favorecer los emprendimientos regionales, aumentar la calidad de vida de los ciudadanos e impulsar el desarrollo de la producción industrial argentina.
- 7.- Que en virtud de lo expuesto, el Estado Nacional colaboraría con la Provincia para dotar al presente proyecto con parte de los recursos y medios necesarios para la ejecución de las obras.
- 8.- Que Emgasud ha comprometido su apoyo técnico, económico y financiero al proyecto de expansión de sistema de gas natural en la provincia de La Rioja.
- 9.- Que en virtud de ello, Emgasud aportará parte de los recursos económicos y financieros necesarios para la realización de las obras de infraestructura.
- 10.- Que la construcción del gasoducto se estructurará en el marco del esquema financiero previsto por el Decreto N° 180/2004, sus normas modificatorias y normas complementarias.
- 11.- Que la inversión prevista para concretar la mencionada ampliación de infraestructura gasífera es de, aproximadamente, Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00), monto que incluye el impuesto Valor Agregado.
- 12.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las Partes entienden procedente celebrar la presente Carta de Intención, delimitando los compromisos recíprocos orientados al logro del objetivo trazado, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>Cláusula Primera</u>: Las Partes reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de poder realizar la ampliación de la infraestructura gasífera, en adelante El Gasoducto, que en principio se estima en: Construcción del Gasoducto Paralelo Recreo - La Rioja

a- Cañería: 32 Km en 10"

b- Cañería: 82 Km en 6"

c- Trampas lanzadoras y receptoras de scrappers

Cámara reductora de presión

Reformulación del Sistema de Gas Natural transportado por carretera en la Provincia - Conforme Anexo I.

<u>Cláusula</u> <u>Segunda</u>: A los efectos de contribuir a la ejecución de las obras, la Provincia efectuará un aporte de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000). Dichos fondos serán asignados y pagados a favor del Fideicomiso o instrumento financiero que a tales efectos se estructure en el marco del Decreto N° 180/2004, sus normas modificatorias y complementarias.

<u>Cláusula Tercera</u>: El Estado Nacional colaborará con la Provincia con el objeto de contribuir a la ejecución de las obras citadas en el artículo primero. Los fondos, una vez recuperados y en la medida que resulte necesario, serán reinvertidos para la ejecución de nuevas obras de infraestructura de la citada Provincia y en el marco de su desarrollo gasífero, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Carta Intención o devueltos en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Cláusula Cuarta: Emgasud compromete un aporte a la estructura de financiamiento para las obras de infraestructura del Gasoducto por un monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 2.850.000). Dichos fondos serán asignados y pagados a favor del Fideicomiso o instrumento financiero que a tales efectos se estructure en el marco del Decreto N° 180/2004, sus normas modificatorias y complementarias, durante los tres primeros meses, contados a partir del momento en que el Gasoducto se encuentre autorizado administrativamente y en condiciones de iniciarse las obras de construcción.

Emgasud presentará al Enargas la totalidad de la documentación para la obtención de la conformidad y autorización de la ejecución.

Asimismo, Emgasud compromete su apoyo técnico, económico y financiero al proyecto de expansión de sistema de gas natural en la Provincia. A tales efectos, realizará a su costo y riesgo los estudios de ingeniería y económicos necesarios para la realización del Gasoducto de Alimentación a las localidades de Chilecito y Chamical, y una vez concluidos dichos estudios propondrá su realización mediante la constitución de un fideicomiso o instrumento financiero, específico en los términos del Decreto 180/04, sus normas modificatorias y complementarias.

<u>Cláusula</u> <u>Quinta</u>: Los derechos económicos emergentes del presente Acuerdo podrán ser cedidos a favor del Fideicomiso, instrumento financiero o entidades que intervengan en la estructuración del financiamiento y recupero de la inversión del Gasoducto. A tales efectos, y una vez que se encuentre estructurado, entre otros temas, la totalidad del proyecto, su financiamiento, recupero y administración, las Partes se reunirán a los efectos de determinar a quienes le corresponderán o cederán tales derechos.

<u>Cláusula</u> <u>Sexta</u>: Cualquier otro tema incluyendo, pero no limitado, a cuestiones particulares, adecuaciones parciales, aspectos que requieran de desarrollos específicos o cualquier precisión de la presente Carta Intención se establecerán mediante Addendas al presente que deberán suscribir de común acuerdo las Partes. Dichas Addendas no

podrán modificar ni alterar las condiciones generales acordadas por el presente.

<u>Cláusula Séptima</u>: El recupero de la inversión por parte del Fideicomiso o instrumento financiero que se estructure en el marco del Decreto 180/04 con el objeto de realizar el Gasoducto, será efectuado mediante la implementación de Cargos Tarifarlos a ser definidos y calculados por el Enargas.

En orden a todo lo expuesto se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de octubre de 2005.

Dr. Alberto Fernández

Jefe de Gabinete de Ministros Jefatura de Gabinete de Ministros Arq. Julio Miguel De Vido Ministro Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Dr. Angel Eduardo Maza Gobernador Ing. Daniel Cameron Secretaría de Energía

Ing. Alejandro Ivanissevich
Presidente
Emgasud S.A.

Cdor. Fulvio Mario Madaro
Presidente
Ente Nacional
Regulador del Gas (Enargas)

Ing. José Francisco López Secretario de Obras Públicas Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ANEXO I

Localidad: La Rioja

Planta de Comprensión y Carga		Cantidad
Equipos a instalar en forma inmediata		
Sistema de comprensión	Microbox MXS	1
_	132	
Trailer de transporte	ST-4	1
Módulos MAT	MAT-1500-200	4
Instalaciones electro mecánicas		1
Obras civiles		1

Equipos a instalar para potenciar el sistema de comprensión		
Sistema de comprensión	Microbox MXS	1
	132	
Plataformas de carga	PA-C	5
Módulos MAT	MAT-1500-200	4
Sistema SCADA	SIMT-S	1
Instalaciones electro mecánicas		1
Obras civiles		1
Sistema de monitoreo remoto satelital		1

Equipos a instalar para potenciar el sistema de transporte		
Trailer de transporte	ST-4	2
Módulos MAT	MAT-1500-200	8

Localidad: Aimogasta

Equipos a instalar para potenciar el sistema de comprensión		
Módulos MAT	MAT-1500-200	4
Plataformas de descarga	PA-D	5
Módulo Electrónico de Gerenciamiento	GDM-02-00	1
Planta Reguladora adecuación para sistema SIMT	RM-1000	1
Obras Civiles		1
Obras Electromecánicas		1
Sistema de monitoreo remoto satelital		1

Equipos opcionales para instalar una estación de GNC		
Booster	RC-10	1
Surtidores	EMB-6-1-D	1
Obras Civiles y electromecánicas de montaje		

Localidad: Chilecito

Equipos a instalar para potenciar el sistema		
Módulos MAT	MAT-1500-200	7
Plataformas de descarga	PA-D	8
Módulo Electrónico de Gerenciamiento	GDM-02-00	1
Plata Reguladora adecuación para sistema	RM-1000	1
SIMT		
Obras Civiles		1
Obras Electromecánicas		1
Sistema de monitoreo remoto satelital		1

Equipos opcionales para instalar una estación de GNC		
Booster	RC-10	1
Surtidores	EMB-6-1-D	2
Obras Civiles y electromecánicas de montaje		

Localidad: Villa Unión

Equipos a instalar para potenciar el sistema		
Módulos MAT	MAT-1500-200	3
Plataformas de descarga	PA-D	4
Módulo Electrónico de Gerenciamiento	GDM-02-00	1
Plata Reguladora adecuación para sistema SIMT	RM-1000	1
Obras Civiles		1
Obras Electromecánicas		1
Sistema de monitoreo remoto satelital		1

Localidad: Chamical

Equipos a instalar para potenciar el sistema		
Módulos MAT	MAT-1500-200	4
Plataformas de descarga	PA-D	5
Módulo Electrónico de Gerenciamiento	GDM-02-00	1
Planta Reguladora adecuación para sistema SIMT	RM-1000	1
Obras Civiles		1
Obras Electromecánicas		1
Sistema de monitoreo remoto satelital		1

Equipos opcionales para instalar una estación de GNC		
Booster	RC-10	1
Surtidores	EMB-6-1-D	1
Obras Civiles y electromecánicas de montaie		

Localidad: Chepes

Equipos a instalar para potenciar el sistema		
Módulos MAT	MAT-1500-200	4
Plataformas de descarga	PA-D	5
Módulo Electrónico de Gerenciamiento	GDM-02-00	1
Plata Reguladora adecuación para sistema SIMT	RM-1000	1
Obras Civiles		1
Obras Electromecánicas		1
Sistema de monitoreo remoto satelital		1

DECRETO Nº 1.669

La Rioja, 21 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 00116-5/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia

eleva el texto de la Ley N° 7.925, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.925, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O. P.

* * *

LEY Nº 7.956

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase en Estado de Emergencia Agropecuaria por granizo al departamento Arauco a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los productores cuyos predios están ubicados en la jurisdicción del departamento Arauco, por igual período al establecido en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, gestione la aplicación de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 22.913 para el departamento Arauco, y por el lapso fijado en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar una línea de créditos destinada a atender a los productores y comerciantes del departamento Arauco afectados por la contingencia climática referida.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 020

La Rioja, 04 de enero de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0143-2/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.956, y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.956, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3° .- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O. P. - Nonino, A.H. Subsec. de M.

DECRETOS

DECRETO N° 079 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Director General de Capacitación y Formación Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al Lic. Germán Ganci, D.N.I. N° 22.714.201, con retención del cargo Categoría 18 - Agrupamiento Profesional del Ministerio de Salud.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 080 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Secretario de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al señor Cr. Miguel Angel De Gaetano, D.N.I. N° 14.273.222.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 081 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Director General de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), dependiente de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al Cr. Carlos Alberto Sant, D.N.I. Nº 16.541.957.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETO N° 082 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Directora General de Estadística y Sistemas de Información, dependiente de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionaria No Escalafonada - a la señora Lic. Mónica Cecilia Cabeza, D.N.I. Nº 12.851.109, con retención del cargo Categoría 15 - Agrupamiento Administrativo - "Planta Permanente" del mismo organismo.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 083 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Subsecretario de Comercio e Integración, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al señor Lic. Carlos Eudoro Alaniz Andrada, L.E. N° 08.560.010.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 084 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Director General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al señor Dn. Manuel Rico, D.N.I. N° 11.140.818.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 085 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al señor Cr. Rubén Eduardo Galleguillo, D.N.I. Nº 17.544.388.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 086 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Director General de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, D.N.I. N° 23.016.184.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 087 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Director General de Desarrollo Organizativo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al señor Cr. Osvaldo Elpidio Juárez, D.N.I. N° 17.744.332.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 088 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Subsecretaria de Empleo, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - a la Lic. Angela Beatriz Tello, D.N.I. N° 21.356.759.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 089 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Directora General de Promoción del Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - a la Lic. Adriana Silvina Moreno, D.N.I. N° 22.135.008

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 090 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Director General Legal y Técnico del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, D.N.I. N° 20.108.650, con retención del cargo Categoría 22 - Agrupamiento Profesional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETO N° 091 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Director General de Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - al señor Carlos Alberto Sánchez, D.N.I. Nº 14.273.617.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 092 (M.I.C. y E.)

20/01/06

Designando en el cargo de Subdirectora General de Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado - a la señora Cra. Flavia Cecilia Del Pino, D.N.I. N° 21.754.859, con retención del cargo Categoría 18 - Agrupamiento Profesional - "Planta Permanente" de la mencionada cartera ministerial.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO N° 1.538

La Rioja, 25 de octubre de 2005

Visto: el Expediente N° A8-1128/05, por el cual se gestiona la transferencia definitiva de personal que se encuentra afectado a la Administración Provincial de Vialidad; ν

Considerando:

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente-N° 7.785, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Jurisdicción I - Función Legislativa - con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3° , comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días, como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal. Tales reestructuraciones podrán ser autorizadas por la Función Ejecutiva siempre que las mismas se encuentren dentro de la respectiva jurisdicción presupuestaria.

Que el Artículo 29° de la Ley de Presupuesto - vigente- N° 7.785, dispone que las Transferencias de Personal entre los organismos de la Administración Pública Provincial que dependan de la Función Ejecutiva, sólo se realizarán en caso de estrictas necesidades de servicio y con el consentimiento expreso de los titulares de los organismos involucrados.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 002/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto - vigente- N° 7.785.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestan su conformidad.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° .- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.785, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva

Subjurisdicción 1

Servicio 110

Programa 1 - Despacho de Actividades Ejecutivas

Actividad 2

Unidad Ejecutora - Secretaría General y Legal de la Gobernación

Categoría Programática 1-0-0-2-0

Agrup. Denomin. Creación Supresión Administr. Categoría 16 - 1

Programa 1

Actividad 11 - Ases. Rec. Fact. Inst. Rel. e Prest.

Unidad Ejecutora - Dirección de Comunicaciones y Servicios Categoría Programática 1-0-0-11-0

Agrup. Denomin. Creación Supres. Técnico Categoría 19 - 1

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva

Subjurisdicción 2

Servicio 121

Programa 1 - Conducción y Coordinación Adm. y Apoyo Actividad 1

Unidad Ejecutora - U. Adm. Desp. Gerencia J. y de Recursos - Δ P Δ

Categoría Programática 1-0-0-1-0

Agrup.	Denom.	Creación	Supresión
Administr.	Categoría 14	-	1
Administr.	Categoría 13	-	1
Técnico	Categoría 12	-	1
Mant. v Prod.	Categoría 10	_	1

Programa 18 - Elab. Pol. Ambiental y R.N.R.

Unidad Ejecutora - Dcción. Gral. de Medio Ambiente y Des. Sustentable

Categoría Programática 18-0-0-0-0

Agrup- Denominación Creación Supresión Mant. y Prod. Categoría 11 - 1

Programa 1 - Conducción Pol. Adm. y Despacho

Unidad Ejecutora - Secretaría de Agricultura y R. Naturales

Categoría Programática 1-0-0-0-0

Agrup. Denominación Creación Supresión Mant. y Prod. Categoría 08 - 1

Servicio 140

Programa 21 - Promoción de Form. Tec. y Ap. Prod. Unidad Ejecutora - Dirección General de Defensa Civil Categoría Programática 19-0-0-0 Agrup. Denominación Creación Supresión Administr. Categoría 13 - 1

Servicio 146

Programa 1 - Conducción y Coordinación

Actividad 1

Unidad Ejecutora - Dcción. General de la Tercera Edad Categoría Programática 1-0-0-1-0

Agrup. Denominación Creación Supresión Administr. Categoría 17 - 1

Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos Servicio 250

Programa 1 - Coord. Conducción y Administración

Unidad Ejecutora - Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

Categoría Programática 1-0-0-0-0

Agrup. Denomin. Creación Supresión Serv. Grales. Categoría 09 - 1

Jurisdicción 30 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Servicio 302

Programa 1 - Coord. Conducción y Administración

Actividad 1

Unidad Ejecutora - Administración Pcial. de Obras Públicas Categoría Programática 1-0-0-1-0

Denomin.	Creación	Supresión
Categoría 22	-	1
Categoría 18	-	1
Categoría 15	-	1
Categoría 12	-	1
Categoría 14	-	1
	Categoría 22 Categoría 18 Categoría 15 Categoría 12	Categoría 22 - Categoría 18 - Categoría 15 - Categoría 12 -

Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud

Servicio 510

Programa 25 - Coord. Conducción y Administración

Actividad 1

Unidad Ejecutora - Hospital Enrique Vera Barros

Categoría Programática 25-0-0-1-0

Agrup. Denominación Creación Supresión Administr. Categoría 17 - 1

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva

Subjurisdicción 6

Servicio 165

Programa 1 - Conduc. Coord. y Administración

Unidad Ejecutora - Administración General Vialidad

Categoría Programática 1-0-0-0

Agrup.	Denominación	Creación	Supresión
Pers. Profes. Pers. Téc. Mec.	Clase XV	1	-
y Obrero	Clase XIII	1	-
Pers. admin	Clase X	1	-
Pers. admin.	Clase IX	1	-
Pers. Téc. Mec. y Obrero Pers. Téc. Mec.	Clase VI	1	-
y Obrero	Clase V	4	_

Pers. Téc. Mec. y Obrero Agrup.	Clase IV Denominación	1 Creación	- Supresión
Pers. Téc. Mec.			
y Obrero	Clase III	5	-
Pers. Téc. Mec.			
y Obrero	Clase II	2	-
Artículo	2° Transfiéres	se a los a	agentes que a

Artículo 2°.- Transfiérese a los agentes que continuación se nominan, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva Subjurisdicción 6 Servicio 165 Programa 1 - Conduc. Coord. y Administración Unidad Ejecutora - Administración Provincial Vialidad Categoría Programática 1-0-0-0

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Clase	Agrupamiento
Estela Amalia Luzuriaga	12.407.046	XV	Profesional
David Daniel Heredia	13.790.897	XIII	P. Téc. Mec. y O.
Pedro Pablo Carrizo	10.781.121	X	P. Téc. Mec. y O.
Luis Roque Quiroga	17.744.654	IX	P. Téc. Mec. y O.
Tito Rodolfo Pizarro	13.918.768	VI	P. Téc. Mec. y O.
Daniel Elías Barrera	13.409.507	V	P. Téc. Mec. y O.
Mario Darío Narváez	11.402.399	V	P. Téc. Mec. y O.
Martha del Valle Pineda	13.918.294	V	P. Téc. Mec. y O.
Marcelo Nicolás Vidal	21.088.887	V	P. Téc. Mec. y O.
Héctor Hugo Fuentes	11.140.560	IV	P. Téc. Mec. y O.
Juan Antonio Balmaceda	12.851.003	III	P. Téc. Mec. y O.
Ramón Alberto Corzo	21.088.834	III	P. Téc. Mec. y O.
Ramón Tránsito Herrera	13.341.233	III	P. Téc. Mec. y O.
Juan Ernesto Luna	16.567.040	III	P. Téc. Mec. y O.
Luis Alejandro Mamaní	17.414.883	III	P. Téc. Mec. y O.
Pedro Omar Cárbel	17.408.317	II	P. Téc. Mec. y O.
Hugo Francisco Corzo	16.152.280	II	P. Téc. Mec. y O.

Artículo 3° .- En virtud de la transferencia dispuesta por el presente decreto, deberá pagarse a los agentes transferidos una suma de dinero en concepto de "Suplemento de Convergencia", conforme a lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley N° 7.785, calculada mediante la liquidación comparativa de haberes practicada por la Dirección General de Procesamiento y Control de Haberes, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Monto Suplemento
Juan Antonio Balmaceda	12.851.003	\$ 24,29
Daniel Elías Barrera	13.409.507	\$ 10,17
Pedro Omar Cárbel	17.408.317	\$ 19,53
Pedro Pablo Carrizo	10.781.121	\$ 204,05
Hugo Francisco Corzo	16.152.280	\$ 16,66
Ramón Alberto Corzo	21.088.834	\$ 14,38
Héctor Hugo Fuentes	11.140.560	\$ 34,06
David Daniel Heredia	13.790.897	\$ 42,58
Ramón Tránsito Herrera	13.341.233	\$ 19,93
Juan Ernesto Luna	16.567.040	\$ 16,75
Estela Amalia Luzuriaga	12.407.046	\$ 25,74
Luis Alejandro Mamaní	17.414.883	\$ 18,36
Mario Darío Narváez	11.402.399	\$ 26,12
Martha del Valle Pineda	13.918.294	\$ 15,21
Tito Rodolfo Pizarro	13.918.768	\$ 14,80
Luis Roque Quiroga	17.744.654	\$ 202,08
Marcelo Nicolás Vidal	21.088.887	\$ 77,21

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.785

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.611

La Rioja, 14 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código F6-N° 00137-4 Año 2005, mediante el cual la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios, solicita la inclusión del suministro de energía eléctrica NIS 1090426, cuya titularidad corresponde al productor Martínez Julio César, L.E. N° 3.014.620, en la Tarifa de Riego Agrícola sin diferimiento (T2-4A2); y

Considerando:

Que la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios manifiesta que el emprendimiento donde se localiza el suministro eléctrico NIS 1090426 nunca estuvo amparado bajo los beneficios de la Ley de Diferimiento Impositivo N° 22.021.

Que por el Decreto de esta Función Ejecutiva Nº 159/01 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EDELAR S.A., en representación del Estado Provincial, en su calidad de concedente del servicio eléctrico de la provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo período de gestión de EDELAR S.A. para el período 2000/2005.

Que en ese entender se suscribe el Acta Acuerdo (28/03/01) entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial, y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) y la posterior addenda de fecha 12/06/01.

Que en la Cláusula Primera se establece el Cuadro Tarifario (Anexo 1) Régimen Tarifario - Normas de Aplicación al Régimen Tarifario (Anexo 2) y el Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario (Anexo 3) que se aplicará durante el período 2000/2005, conforme a ello de común acuerdo se establece la Tarifa N° 2 - Uso Riego Agrícola.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar la inclusión en la Tarifa T 2 - 4A2 del suministro de energía eléctrica NIS 1090426, cuya titularidad está a cargo del señor Julio César Martínez.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase el cambio de Tarifa de Riego Agrícola (sin diferimiento impositivo), a partir del 01

de octubre de 2005 y hasta nueva disposición, al suministro de energía eléctrica NIS 1090426, cuya titularidad corresponde al señor Julio César Martínez, L.E. N° 3.014.620, en la Tarifa N° 2 - Riego Agrícola definida en el Acta Acuerdo (28/03/01) y Addenda (12/06/01), celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A.

Artículo 2°.- Incorpórase en la Tarifa de Riego Agrícola (sin diferimiento impositivo), a partir del 01 de octubre de 2005 y hasta nueva disposición, al suministro eléctrico NIS 1090426, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2 Riego Agrícola (T2-4A2) prevista en el Acta Acuerdo (28/03/01) y Addenda (12/06/01).

Artículo 3°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponda por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.838

La Rioja, 07 de diciembre de 2005

Visto: el Expediente Código F6 - N° 00440-3-2005, mediante el cual la firma "Cultivos en Altura S.A." solicita la transferencia del subsidio de los suministros de energía eléctrica NIS: 1094190 y NIS: 1094191, por cambio de titularidad de los mismos; y

Considerando:

Que mediante Decreto Provincial N° 584, de fecha 28/4/2005, se autoriza la incorporación como Regante Agrícola a los suministros NIS: 1094190 y NIS: 1094191, cuya titularidad corresponde a la firma "Cultivos en Altura S.A.", y que dichos consumos serán facturados con la Tarifa N° 2 Riego Agrícola (T2 - 4A1).

Que los suministros mencionados correspondían, antes del cambio de titularidad, a NIS: 1094190 "Bodegas La Rioja S.A." - Tarifa T2 - 4A2, capacidad de suministro subsidiada 50 Kw, y NIS: 1094191 "Bodegas La Rioja S.A." - Tarifa T2 - 4A2, capacidad de suministro subsidiada 55 Kw.

Que por Decreto de esta Función Ejecutiva N° 159-01 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EDELAR S.A., en representación del Estado Provincial, en su calidad de concedente del servicio eléctrico de la provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo período de gestión de EDELAR S.A. para el período 2000-2005.

Que en ese entender se suscribe el Acta Acuerdo (28/03/01) entre el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa

Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) y la posterior Addenda de fecha 12/06/01.

Que en la Cláusula Primera se establece el Cuadro Tarifario (Anexo 1); Régimen Tarifario - Normas de Aplicación del Régimen Tarifario (Anexo 2) y el Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario (Anexo 3) a aplicarse durante el período 2000-2005, conforme a ello, de común acuerdo se establece la Tarifa N° 2 - Uso Riego Agrícola.

Que corresponde a esta Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa N° T2 - Regantes.

Que esta Función Ejecutiva estima conveniente autorizar la inclusión en la Tarifa T2 - 4 A2 a los suministros de energía eléctrica: NIS: 1094190, con una capacidad de suministro subsidiada de 50 Kw y NIS: 1090191, con una capacidad de suministro subsidiada de 55 IW, cuya titularidad está a cargo de la firma "Cultivos en Altura S.A.", para ser usado en la extracción de agua del subsuelo destinada al riego agrícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación como Regante Agrícola, a partir del 01 de noviembre de 2005 y hasta nueva disposición, los suministros de energía eléctrica: NIS 1094190 y NIS 1094191, cuyas titularidades corresponden a la firma "Cultivos en Altura S.A." en la Tarifa N° 2 - Riego Agrícola definida en el Acta Acuerdo (28/03/01) y Addenda (12/06/01), celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A.

Artículo 2°.- Incorpórase como Regante Agrícola, a partir del 01 de noviembre de 2005 y hasta nueva disposición, a los suministros eléctricos: NIS 1094190 con una máxima capacidad de suministro subsidiada de 50 Kw y NIS 1094191 con una capacidad de suministro subsidiada de 55 Kw del primero, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2 Riego Agrícola (T2 - 4A2) prevista en el Acta Acuerdo (28/03701) y Addenda (12/06/01).

Artículo 3° .- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponda por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja Jefatura de Gabinete de Ministros Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2006.

Horas: diez (10:00).

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Demarcación Ruta Provincial Nº 9 - Tipo de obra: Demarcación Horizontal - Tramo: Empalme Ruta Nº 38 - Aimogasta.

Plazo de ejecución: uno (1) mes.

Longitud: 80.000,00 m.

Presupuesto Oficial Base: \$ 117.800,00.

Valor del pliego: \$250,00.

Venta de pliegos: hasta el 21/02/06.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca Nº 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 07 de febrero de 2006.

Sr. César F. Rodríguez Secretario General A.P.V. **Lic. Ernesto T. Hoffmann** Administrador Provincial A.P.V.

Nº 5.547 - \$ 400,00 - 10 y 14/02/2006

VARIOS

Galileo La Rioja S.A.

Convocatoria a Asamblea de Accionistas

El Directorio de la empresa "Galileo La Rioja S.A.", ha resuelto convocar a sus accionistas e integrantes de los órganos de administración y fiscalización a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse a las 10,30 horas del día 21 de febrero de 2006, para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Mar del Plata s/nº - Parcela 297 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los estatutos sociales, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2.- Aumento de Capital.
 - 3.- Modificación del Art. 4º del Estatuto Social.

Edictos por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

Daniel Héctor Nogueira

Apoderado Galileo La Rioja S.A.

Nº 5.533 - \$ 300,00 - 27/01 al 10/02/2006

* * *

Gobierno de La Rioja Jefatura de Gabinete de Ministros Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. Nº B8-488-1-99, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. Nº 2.845/05, que declara la caducidad de la adjudicación de la vivienda Nº 15 del programa 15 viviendas "Emergencia por Sismo", barrio San Nicolás de la localidad de Guandacol, Dpto. Felipe Varela, que fuera adjudicada a la Sra. Nancy Elizabeth Cabrera, y adjudicar en venta la indicada vivienda a favor los Sres. Silvia Beatriz Vázquez, D.N.I. Nº 20.749.879 y Nelson Roberto Duarte, D.N.I. Nº 17.382.441, por ser sus actuales ocupantes y reunir los requisitos exigidos para ser adjudicatarios conforme la reglamentación vigente. De acuerdo a los Arts. 27, 28 y 29 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la A.P.V. y U. (Resolución Nº 843/94), para que formule las manifestaciones que por ley le corresponden. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa de Departamento Jurídico A.P.V. y U. - Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 09 de diciembre de 2005.

Dra. María Cecilia Pizarro

Asesora Letrada A.P.V. y U. - La Rioja

C/c. - \$ 162,00 - 03, 07 y 10/02/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete de Ministros Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. Nº A7-1432-3-05, se ha dictado Resolución Nº 2.864/05, la que intima a la Adjudicataria, Sra. María Isabel Gómez, D.N.I. Nº 11.140.378, adjudicataria mediante Resolución A.P.V. y U. Nº 932/92 del Dpto. Nº 4 - P.B. -Mzna. 772 - Monoblock 1 - Programa 120 Viviendas - B° Antártida Argentina IV - Capital, a regularizar la situación de ocupación y pago de cuotas en un término de cinco (5) y diez (10) días respectivamente, a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de Declarar la Caducidad de la Adjudicación por falta de ocupación y pago, conforme lo disponen los Arts. 27 y 30 de la Resolución A.P.V. y U. Nº 843/94 (Reglamento de Adjudicación). Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Mirian Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U. - Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 15 de diciembre de 2005.

Dra. María Cecilia Pizarro

Asesora Letrada A.P.V. y U. - La Rioja

C/c. - \$ 129,00 - 03, 07 y 10/02/2006

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, hace saber que por ante este Tribunal y Secretaría se tramitan los autos Expte. Nº 37.046 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Casas Carlos Aníbal s/Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, Sr. Carlos Aníbal Casas, bajo apercibimiento de ley, Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 05 de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

Nº 5.534 - \$ 45,00 - 31/01 al 14/02/2006

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Teófilo Amadeo Gallardo, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 5.796 - "G" -Año 2001, caratulados "Gallardo, Teófilo Amadeo -Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en paraje "Mini Granja El Busca Vida", Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 01; C.: I - S: H - Mz: 438 - P: cc, con una superficie de 67.184,27 m2, compuesto por las siguientes medidas: desde el punto A al punto B, 103,45 m; punto B al punto C, 23,76 m; punto C al punto D, 38,77 m; punto D al punto E, 93,56 m; punto E al punto F, 33,59 m; punto F al punto G, 155,46 m; punto G al punto H, 160,83 m; punto H al punto I, 80,66 m; punto I al punto J, 40,25 m; punto J al punto K, 77,17 m; punto K al punto L, 8,46 m; punto L al punto M, 119,43 m; punto N al punto A, 42,67 m. Según plano de mensura aprobado por Disposición Nº 013971, lindando al Sur: Beatriz Esther Cejas; al Norte: Laguna Azul; Oeste: propiedad Juan Antonio Galván y Elías Oscar Busleiman; Este: propiedad de la Sra. Beatriz Esther Cejas. Asimismo, se corre traslado al Sr. Andrés Toledo Vera por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 02 de noviembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

Nº 5.539 - \$ 65,00 - 03 al 10/02/2006

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Roxana Miriam Quinteros ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 7.456 - "Q" - Año 2005, caratulados: "Quintero Roxana Miriam - Información

Posesoria", sobre el inmueble ubicado en calle Ecuador, B° Cochangasta, próximo al Vivero Nacional, ciudad Capital de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 01; C.: I - S: E - M.: 87/2 - P.; 108", con una superficie de 657,32 m2, compuesto por las siguientes medidas: desde el punto A al punto B, 35,45 m; punto B al punto C, 15,50 m; punto C al punto D, 36,62 m; punto D al punto E, 2,180 m; punto E al punto A, 18,80 m. Según plano de mensura aprobado por Disposición N° 015521, lindando al Sur: Sra. Marcela Elizabeth Moreno; al Norte: calle Oncativo; Oeste: Walter Dardo Aguilar; Este: calle Ecuador. Asimismo, se corre traslado a los herederos del Sr. Benito Sabino Díaz por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 02 de diciembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

Nº 5.540 - \$ 67,00 - 03 al 17/02/2006

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. Nº 9.028 - "I" - 2006, caratulados: "IN.CI.VA. S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Derechos y Acciones", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. Tomás Mario Olmedo ha formalizado mediante Escritura Pública Nº 102/05, de fecha 09/12/05, y en su totalidad, cesión de derechos y acciones que posee en la mencionada Sociedad a favor de la Srta. María José Olmedo, consistente en sesenta cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, quedando conformado entonces el Capital Social en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) divididos en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y su composición societaria es al cincuenta por ciento (50%) con el Sr. Daniel Olmedo, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La Rioja, 24 de enero de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

Nº 5.545 - \$ 54,00 - 10/02/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. Nº 7.749 - Letra "T" - año 2005, caratulados: Tanquía Ramón Felipe - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Felipe Tanquía para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, ... de febrero de 2006.

N° 5.546 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2006